



REF.: DECLARA DESIERTA LICITACION PUBLICA IDENTIFICADA CON ID 855-29-LP14, PARA CONTRATAR AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN JARDÍN INFANTIL PAPELUCHO, COMUNA DE PORVENIR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 0018

PUNTA ARENAS, 05 FEB. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000; la Resolución N°015/0133 de 27/06/14 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (T y P) que Nombra a Directora Regional (T y P) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio en conformidad a lo dispuesto en el Art. N°59 de la Ley N°19882 del 2003 que regula la nueva política a los funcionarios públicos; la Resolución Exenta N°015/480 de fecha 30 de diciembre de 2014 que "Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, para contratar la Ampliación y Remodelación Jardín Infantil Papelucho, Comuna De Porvenir, y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl"; Acta de Evaluación del Proceso ID 855-29-LP14 de fecha 02 de febrero de 2015; y demás antecedentes tenidos a la vista para la Resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°7.831, de fecha 29 de diciembre de 2014, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar la Ampliación y Remodelación del Jardín Infantil Papelucho, Comuna de Porvenir.

2.- Que, por Resolución Exenta N°015/480 de fecha 30 de Diciembre de 2014, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y sus respectivos anexos para contratar la "Ampliación y Remodelación del Jardín Infantil Papelucho, Comuna de Porvenir", y se autorizó el llamado a licitación Pública (tramo superior a 1.000 UTM) a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

3.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2014 se publicó el llamado a Licitación Pública en el Sistema de Información antes mencionado, con el número ID 855-29-LP14, señalando en el ítem etapas y plazo de cierre de recepción de ofertas el día 26 de enero de 2015 a las 15.15 horas, **no presentándose oferentes interesados en la propuesta publicada a esa fecha.**

4.- Que, considerando lo estipulado en el punto 3 de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN", que señala que si a la fecha de cierre de la propuesta no hubiera oferentes, el calendario se aplazará automáticamente en tres días hábiles, situación que deberá ser respaldada por medio de la impresión de pantalla del sitio www.mercadopublico.cl en donde conste la fecha y la hora y la ausencia de ofertas en el referido portal, se procedió a la ampliación respectiva de los plazos quedando éste para el día 29 de enero de 2015 a las 15.15 horas.

5.- Que, **aún con la ampliación de plazos, en la fecha de cierre del proceso no se recibieron ofertas**, por lo que a través de Acta de Evaluación de fecha 2 de febrero de 2015, documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presente Resolución, la Comisión de Evaluación propone declarar desierto el proceso licitatorio, publicado bajo el ID 855-29-LP14.

6.- Que, en el punto 13, párrafo cuarto de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "EVALUACIÓN DE OFERTAS", se establece que la Comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las propuestas que los oferentes presenten, emitiendo un informe fundado, proponiendo la adjudicación de la licitación, o bien proponiendo que la misma debe declararse desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) o inadmisibles por no ajustarse a las Bases administrativas y técnicas.

7.- Que, en el punto 14, párrafo segundo de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "ADJUDICACION", se establece que: "La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor precio. Asimismo, mediante resolución fundada, considerará inadmisibles las ofertas cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas y en las Técnicas, y declarará desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

8.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 9° de la Ley N°19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", establece que "el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". Luego, dicha preceptiva dispone que "en ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada".

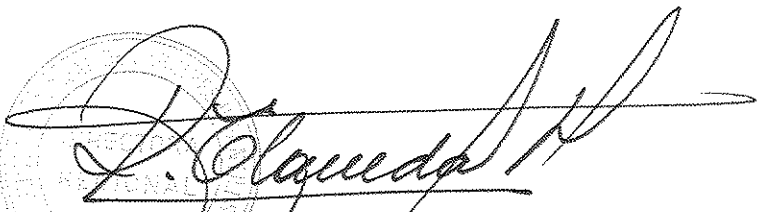
9.- Que, habida consideración de lo anterior y en mérito de lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", así como lo establecido en las Bases Administrativas que regularon la presente Licitación Pública, resulta procedente declarar desierto el proceso licitatorio ID N°855-29-LP14 para contratar la "Ampliación y Remodelación del Jardín Infantil Papelucho, Comuna de Porvenir".

RESUELVO:

1.- **DECLARESE** desierta la Licitación Pública identificada con el ID N°855-29-LP14 para contratar la "Ampliación y Remodelación del Jardín Infantil Papelucho, Comuna de Porvenir", sobre la base de los considerandos de la presente Resolución; y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.886 de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

2.- **NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl la presente Resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T y P)


ROSALÍA ELGUETA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

REV/ILLO/STD/AMVN/JPB/std
DISTRIBUCIÓN:

- Partes Regional
- Subdirección Recursos Financieros
- Sección Cobertura e Infraestructura
- Adquisiciones

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN 855-29-LP14
AMPLIACION Y REMODELACION JARDIN INFANTIL PAPELUCHO, COMUNA DE PORVENIR

PUNTA ARENAS, 02 de Febrero de 2015.

1.- La comisión de evaluación está conformada por:

SILVIA TOLEDO DIAZ, RUT N°8.654.129-7, Subdirectora Recursos Financieros
ANA MARIA VIVAR, RUT N°9.727.160-7, Subdirectora Cobertura e Infraestructura
JOSE PACHECO BARRIENTOS, RUT N°13.527.250-7, Profesional Sección Cobertura e Infraestructura.

Los miembros que integran la Comisión de Evaluación, considerando el principio de abstención regulado en las Leyes Nro 18.575 y Nro 18.880, no tienen conflictos de interés con alguno de los oferentes, al tenor de lo dispuesto en la Ley Nro 19.886, dejando constancia en el presente informe.

2.- Por Resolución Exenta Nro 015/480 de fecha 30/12/2014 se autoriza el llamado a Licitación Pública para contratar la Ampliación y Remodelación del Jardín Infantil Papelucho, Comuna de Porvenir.

3.- Los criterios de evaluación, puntajes y porcentajes utilizados para la evaluación son los señalados en el número 13 de las Bases Administrativas de la Licitación:

Criterio	Ponderación
Precio	55%
Experiencia del oferente en obras de edificación similares, medidas en M2.	35%
Tasa de accidentabilidad.	10%

**Se entiende por obras similares, a toda obra de construcción, mantención y reparación de proyectos de edificación.*

CRITERIOS Y PONDERACIÓN	FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Precio 55%	El oferente que posea el menor precio de oferta, obtendrá 10 puntos, los demás oferentes serán calificados por la siguiente fórmula:	Puntaje máximo 10 puntos	Precio indicado en Oferta Económica.
	$Puntos (2 decimales) = \frac{Precio\ Oferta\ Menor \times 10}{Precio\ Oferta}$	Puntaje específico será asignado según calificación de fórmula a propuesta económica más baja.	
Experiencia del oferente en obras de similares, medida en metros cuadrados construidos, desde el 01 de enero de 2011 a la fecha 30%	El oferente que tenga más de 10.000 m2 en obras similares construidas, desde el 01 de enero de 2011 a la fecha.	10 puntos	Nómina de proyectos similares según Anexo 6
	El oferente que posea más de 5.000 m2 y hasta 10.000 m2 en obras similares construidas, desde el 01 de enero de 2011 a la fecha.	6 puntos	
	El oferente que posea más de 500 m2 y hasta 5000 m2 en obras similares construidas, desde el 01 de enero de 2011 a la fecha.	3 puntos	
	El oferente que posea hasta 500 m2 en obras similares construidas o no posea experiencia, desde el 01 de enero de 2011 a la fecha.	1 punto	
Plazo de ejecución 10%	El oferente que posea el menor plazo de ejecución, obtendrá 10 puntos, el resto será calificado por la siguiente fórmula:	Puntaje máximo 10 puntos	Plazo indicado en oferta técnica, el que no podrá exceder del indicado en el punto Nro 16 de las presentes Bases
	$Puntos (2 decimales) = \frac{Plazo\ menor\ ofertado \times 10}{Plazo\ Oferta}$	Puntaje específico será asignado según calificación de fórmula a propuesta de plazo más baja.	
Tasa de accidentabilidad laboral desde Julio de 2012 a Junio de 2014 5%	10 puntos a la oferta que presente la menor tasa de accidentabilidad laboral, des de Julio de 2012 a Junio de 2014. El puntaje de las otras ofertas se asignará en forma inversamente proporcional. $Puntos (2 decimales) = \frac{Menor\ tasa \times 10}{Tasa\ ofertada}$	A las empresas que presenten menos tiempo de existencia del señalado en este apartado, se les evaluará de acuerdo a tal periodo de tiempo.	Certificado de accidentabilidad desde Julio de 2012 a Junio de 2014 emitido por la mutual a que esté afiliado el oferente

4.- No se presentaron oferentes a la licitación.


Oferente	Rut
SIN OFERENTES	-


5.- De la revisión de antecedentes se concluye lo siguiente:

El punto 13, párrafo cuarto de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "EVALUACIÓN DE OFERTAS", establece que la Comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las propuestas que los oferentes presenten, emitiendo un Informe fundado, proponiendo la adjudicación de la licitación, o bien proponiendo que la misma debe declararse desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) o inadmisibles por no ajustarse a las Bases administrativas y Técnicas". Asimismo, en el punto 14, párrafo segundo de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "ADJUDICACION", se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor precio; y que, mediante resolución fundada, considerará inadmisibles las ofertas cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas y en las Técnicas, y declarará desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

Por lo expuesto, la Comisión propone declarar desierto el proceso licitatorio ID 855-29-LP14 "Ampliación y Remodelación Jardín Infantil Papelucho, Comuna de Porvenir", por cuanto no se presentaron oferentes.


SILVIA TOLEDO DIAZ
Subdirectora Recursos Financieros


ANA MARIA VIVAR NAVARRO
Subdirectora Cobertura e Infraestructura


JOSE PACHECO BARRIENTOS
Profesional Sección Cobertura e Infraestructura

